



RESOLUCIÓN: (E) N° 660.3610

MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias.

TALCA, 10 SEP 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
3. La Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013;
4. El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 565, de fecha 11 de junio de 2013, según consta del Oficio Ord. N° 439 de fecha 12 de junio de 2013 del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado, mediante el cual aprobó la transferencia de recursos al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento proyecto Código BIP N° 30.135.348-0 denominado "RECUPERACION DE CAUDALES POR ESTIMULACION MIXTA DE PRECIPITACIONES";
5. La Resolución (A) N° 154 de fecha 20 de junio de 2013, del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, y tomada razón con fecha 28 de agosto de 2013 por la Contraloría General de la República, que modifica el presupuesto de inversión de este Servicio en el sentido de crear la asignación presupuestaria para el proyecto de inversión citado en el numeral precedente;
6. La Resolución (E) N° 3038 de fecha 16 de septiembre de 2011, del Gobierno Regional del Maule, que delega facultades en el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de este Servicio;
7. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **24 JUL 2013** entre el Gobierno Regional del Maule y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para la ejecución del proyecto denominado "**RECUPERACIÓN DE CAUDALES POR ESTIMULACIÓN MIXTA DE PRECIPITACIONES**", Código **BIP N° 30.135.348-0**.

2.- Incorpórese a la presente Resolución el texto del Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el tenor siguiente:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"RECUPERACIÓN DE CAUDALES POR ESTIMULACIÓN MIXTA PARA
PRECIPITACIONES"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
E
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**

En Talca, a 24 de julio de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, en su calidad de Jefe de la

División de Análisis y Control de Gestión de ese Servicio, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, por una parte; y, por la otra, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, RUT 61.312.000-9 representado por su Director Nacional don **Pedro Bustos Valdivia**, ambos domiciliados en Fidel Oteiza 1956, Piso 11, 12 y 15, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante también denominado "la entidad receptora", se ha convenido lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 establece que con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, y a los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la ley N° 18.450 y sus modificaciones. El uso de los recursos transferidos se registrará exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos de otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional".
- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 439 de fecha 12 de junio de 2013, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 565, de fecha 11 de junio de 2013, aprobó la transferencia de los recursos necesarios para el financiamiento del programa Código BIP 30.135.348-0, denominado "RECUPERACION DE CAUDALES POR ESTIMULACIÓN MIXTA DE PRECIPITACIONES".

En virtud de lo expuesto, el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS vienen en acordar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:



Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código **BIP N° 30.135.348-0** denominado **"RECUPERACIÓN DE CAUDALES POR ESTIMULACIÓN MIXTA DE PRECIPITACIONES"**, que tiene por objetivo general es mejorar la competitividad de la agricultura regional mediante la incorporación de nuevas tecnologías tendientes a aumentar entre un 10 y un 15 % las precipitaciones sólidas en territorio regional. Lo anterior permitirá contribuir al aseguramiento del riego y con ello apoyar la toma de decisiones del productor, favoreciendo el retorno de las inversiones agropecuarias, la generación de empleos y la sustentabilidad de la agroindustria.

Los objetivos específicos de este proyecto son los siguientes:

- 1.- Incrementar el volumen de la precipitación sólida (nieve) producto de la aplicación de una técnica de siembra de nubes en el territorio cordillerano de la Región del Maule, en comparación con las precipitaciones sólidas promedio de las últimas tres temporadas bajo lo normal.
- 2.- Aumentar la disponibilidad de agua para riego, en relación a los niveles acumulados producto de la recuperación climática en promedio en la últimas tres temporadas bajo lo normal.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

EL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, los recursos que le han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra b) de los antecedentes generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 199.063.-** (Ciento Noventa y nueve millones, sesenta y tres mil pesos), de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO "RECUPERACIÓN DE CAUDALES POR ESTIMULACIÓN MIXTA DE PRECIPITACIONES"	MONTO SOLICITADO AÑO 2013 M\$	MONTO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYECTO M\$	APROBACIÓN CORE M\$
F.N.D.R. M\$	77.070	121.993	199.063	199.063
TOTAL M\$	77.070	121.993	199.063	199.063

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja y el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas. La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie.

El programa de caja será anexado a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional y el Director del Centro Regional de Investigación Raihuén, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de este Convenio.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción y aprobación, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta de este convenio, y a la rendición conforme y aprobada por parte del Gobierno Regional de la transferencia que anteceda.

TERCERO: Compromiso del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS:

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto Código **BIP N° 30.135.348-0** denominado **"RECUPERACION DE CAUDALES POR ESTIMULACIÓN MIXTA DE PRECIPITACIONES"**.

CUARTO: Administración de recursos.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2013, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en la(s) cuenta(s) complementaria(s) correspondiente(s).

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior

Las cantidades que durante un ejercicio presupuestario se hubiesen transferido a la entidad receptora y no hubiesen sido rendidas por ésta antes del 30 de diciembre del año respectivo, deberán ser reintegradas al Gobierno Regional del Maule mediante depósito en su cuenta corriente N° 43509108910 del Banco del Estado de Chile, a más tardar el día 30 de diciembre del año respectivo.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.



SEXTO: Seguimiento y Control:

El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de cada proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Todo lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que en el mismo sentido corresponden al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad responsable de la ejecución financiera del proyecto precitado.

SÉPTIMO: Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de la la entidad receptora no presente oportunamente los informes referidos en la cláusula quinta del presente Convenio.

b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional a dichos informes no sea subsanada dentro del plazo de diez días hábiles.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será el día 30 de abril de 2016.

La vigencia de este Convenio se extenderá hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Vigencia y Transferencia de Recursos:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. La transferencia efectiva de los recursos al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS sólo podrá efectuarse con posterioridad a dicha fecha.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Personerías

La personería de don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (A) N° 355 de fecha 16 de septiembre de 2011, de ese Servicio, tomada razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 11 de octubre de 2011; y la personería de don **Pedro Tomás Bustos Valdivia** en su calidad de Director Nacional para representar al **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, según consta en Decreto N° 40 de 27 de julio de 2011 del Ministerio de Agricultura.

Hay firma. Pedro Bustos Valdivia. Director Nacional Instituto de Investigaciones Agropecuarias. Hay firma. Javier Ignacio Rodríguez Arévalo. Jefe División de Análisis y Control de Gestión Gobierno Regional del Maule "Por orden del Intendente de la Región del Maule".

3.- Impútese el gasto que origine la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 01 al Sector Privado, asignación 201 C, de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO "RECUPERACIÓN DE CAUDALES POR ESTIMULACIÓN MIXTA DE PRECIPITACIONES"	MONTO SOLICITADO AÑO 2013 M\$	MONTO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYECTO M\$	APROBACIÓN CORE M\$
F.N.D.R. M\$	77.070	121.993	199.063	199.063
TOTAL M\$	77.070	121.993	199.063	199.063

ANÓTESE, REFRÉNDESE, Y COMUNIQUESE.

POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE.



JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ ARÉVALO
JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

[Signature]
 FJOU/EP/ MUGL
 DISTRIBUCION:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. I.A.S.
- Archivo Partes. U.G.D.

[Signature]
PEDRO ALBORNOZ SATELER
 Asesor Jurídico
 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
SIP	30135348-0
AUTORIZADO M\$	77.070
COMETIDO M\$	33.01
ITEM	201 ut 77070
ASIGNACION:	
PTE. DOCUM. M\$	77.070
SALDO M\$	
Vº Bº FINANZAS	



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"RECUPERACIÓN DE CAUDALES POR ESTIMULACIÓN MIXTA PARA PRECIPITACIONES"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
E
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**

En Talca, a 24 de Julio de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de ese Servicio, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, por una parte; y, por la otra, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, RUT 61.312.000-9 representado por su Director Nacional don **Pedro Bustos Valdivia**, ambos domiciliados en Fidel Oteiza 1956, Piso 11, 12 y 15, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante también denominado "la entidad receptora", se ha convenido lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 establece que con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, y a los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la ley N° 18.450 y sus modificaciones. El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos de otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Los respectivos gobiernos regionales informarán



[Handwritten signature]



semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional”.

- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 439 de fecha 12 de junio de 2013, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 565, de fecha 11 de junio de 2013, aprobó la transferencia de los recursos necesarios para el financiamiento del programa Código BIP 30.135.348-0, denominado “RECUPERACION DE CAUDALES POR ESTIMULACIÓN MIXTA DE PRECIPITACIONES”.

En virtud de lo expuesto, el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS vienen en acordar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° 30.135.348-0 denominado “RECUPERACIÓN DE CAUDALES POR ESTIMULACIÓN MIXTA DE PRECIPITACIONES”, que tiene por objetivo general es mejorar la competitividad de la agricultura regional mediante la incorporación de nuevas tecnologías tendientes a aumentar entre un 10 y un 15 % las precipitaciones sólidas en territorio regional. Lo anterior permitirá contribuir al aseguramiento del riego y con ello apoyar la toma de decisiones del productor, favoreciendo el retorno de las inversiones agropecuarias, la generación de empleos y la sustentabilidad de la agroindustria.

Los objetivos específicos de este proyecto son los siguientes:

- 1.- Incrementar el volumen de la precipitación sólida (nieve) producto de la aplicación de una técnica de siembra de nubes en el territorio cordillerano de la Región del Maule, en comparación con las precipitaciones sólidas promedio de las últimas tres temporadas bajo lo normal.
- 2.- Aumentar la disponibilidad de agua para riego, en relación a los niveles acumulados producto de la recuperación climática en promedio en la últimas tres temporadas bajo lo normal.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, los recursos que le han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra b) de los antecedentes generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 199.063.-** (Ciento noventa y nueve millones, sesenta y tres mil pesos), según el siguiente cuadro:



PROYECTO "RECUPERACIÓN DE CAUDALES POR ESTIMULACIÓN MIXTA DE PRECIPITACIONES"	MONTO SOLICITADO AÑO 2013 M\$	MONTO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYECTO M\$	APROBACIÓN CORE M\$
F.N.D.R. M\$	77.070	121.993	199.063	199.063
TOTAL M\$	77.070	121.993	199.063	199.063

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja y el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas.

La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie.

El programa de caja será anexado a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional y el Director del Centro Regional de Investigación Raihuén, del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de este Convenio.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción y aprobación, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta de este convenio, y a la rendición conforme y aprobada por parte del Gobierno Regional de la transferencia que anteceda.

TERCERO: Compromiso del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS:

El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto Código BIP N° 30.135.348-0 denominado "RECUPERACION DE CAUDALES POR ESTIMULACIÓN MIXTA DE PRECIPITACIONES".

CUARTO: Administración de recursos.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2013, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en la(s) cuenta(s) complementaria(s) correspondiente(s).

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.



- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

Las cantidades que durante un ejercicio presupuestario se hubiesen transferido a la entidad receptora y no hubiesen sido rendidas por ésta antes del 30 de diciembre del año respectivo, deberán ser reintegradas al Gobierno Regional del Maule mediante depósito en su cuenta corriente N° 43509108910 del Banco del Estado de Chile, a más tardar el día 30 de diciembre del año respectivo.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

SEXTO: Seguimiento y Control:

El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de cada proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia



con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Todo lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que en el mismo sentido corresponden al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad responsable de la ejecución financiera del proyecto precitado.

SÉPTIMO: Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) En el evento de la entidad receptora no presente oportunamente los informes referidos en la cláusula quinta del presente Convenio.
- b) En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional a dichos informes no sea subsanada dentro del plazo de diez días hábiles.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será el día 30 de abril de 2016.

PEDRO BUSTOS VALDIVIA
 DIRECTOR NACIONAL
 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
 AGROPECUARIAS



JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ ARÉVALO
 JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE
 GESTIÓN
 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
 "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN
 DEL MAULE"

